



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415-2023-MPS/A.

Sechura, 22 de agosto de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Documento con Registro N° 11221-2023, de fecha 17 de julio de 2023, presentado por los administrados Sr. Fausto Antonio Lazo Medina y Sra. Diana Yessica Lazo Medina, quien interpusieron Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0182-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 05 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0182-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 05 de julio de 2023, donde se resuelve en el Artículo Primero: Declarar Improcedente, el Recurso de Reconsideración presentado por los administrados Sr. Fausto Antonio Lazo Medina y Sra. Diana Yessica Lazo Medina contra la Carta N° 501-2023-MPS-GM/GDU de fecha 23 de mayo de 2023.

Que, mediante Documento del visto, los administrados Sr. Fausto Antonio Lazo Medina y Sra. Diana Yessica Lazo Medina, se dirigen a la Municipalidad Provincial de Sechura alcanzando el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0182-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 05 de julio de 2023.

Que, mediante Carta N° 722-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 18 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal que los administrados Sr. Fausto Antonio Lazo Medina y Sra. Diana Yessica Lazo Medina, interpusieron el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 0182-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 05 de julio de 2023, solicitando se emita la resolución que corresponda.

Que, mediante Carta N° 196-2023-MPS/GM, de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir el expediente original que dio origen a la Resolución Gerencial N° 0182-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 05 de julio de 2023.

Que, mediante Carta N° 0756-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano alcanza a la Gerencia Municipal el expediente original en calidad de préstamo sobre la Resolución Gerencial N° 0182-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 05 de julio de 2023.

Que, mediante Informe N° 075-2023-MPS/GM, de fecha 07 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el informe legal sobre el recurso de apelación interpuesto por los administrados Sr. Fausto Antonio Lazo Medina y Sra. Diana Yessica Lazo Medina, quien interpusieron Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0182-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 05 de julio de 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 0622-2023-MPS/GAJ, de fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente



(2) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 415-2023-MPS/A

que visto y analizado los documentos y en calidad de Órgano de Asesoramiento opina: Que se declare INFUNDADO el recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0182-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 05 de julio de 2023, interpuesto por los administrados Sr. Fausto Antonio Lazo Medina y Sra. Diana Yessica Lazo Medina, asimismo se declare dar por agotada la vía administrativa, de acuerdo al artículo 228° numeral 228.2 literal b) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

*Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 señala en su artículo 1° numeral 1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades.*

*Que, según el numeral 217.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General nos dice: "(...) frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo". En tal sentido el numeral 218.1 del artículo 218° de la citada norma señala que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) recurso de apelación y el artículo 2018° inciso 218.2 establece que: (...) el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...)"*

*Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 señala en su artículo 220° lo siguiente: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.*

*Que, con respecto al Acto Administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 0182-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 05 de julio de 2023, tiene una estrecha vinculación con el Principio de Debida Motivación y Motivación Suficiente, pues, dicha resolución cumple con los requisitos (competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular) establecidos en el artículo 3° del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, así como está debidamente motivada de acuerdo al artículo 6° inciso 6.1 del mismo cuerpo legal. MOTIVACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO. "La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". por lo que, es válido de acuerdo al artículo 8° del mismo Cuerpo legal. Validez del acto administrativo. "Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico". Concordante con la Sentencia N° 00091-2005-PA-TC, del Tribunal Constitucional, que ha señalado que, El derecho a la motivación de las resoluciones administrativas es de especial relevancia; siendo así, consiste en el derecho a la certeza, el cual supone la garantía de todo administrado a que las sentencias estén motivadas, es decir, que exista un razonamiento jurídico explícito entre los hechos y las leyes que se aplican". La motivación de la actuación administrativa, es decir, la fundamentación con los razonamientos en que se apoya, es una exigencia ineludible para todo tipo de actos administrativos, imponiéndose las mismas razones para exigirla tanto respecto de actos emanados de una potestad reglada como discrecional; por tanto, el tema de la motivación del acto administrativo es una cuestión clave en el ordenamiento jurídico-administrativo, constituyendo una exigencia o condición impuesta para la vigencia efectiva del principio de legalidad, presupuesto ineludible de todo Estado de derecho.*





# Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 415-2023-MPS/A

Que, en tal sentido, debe tenerse en cuenta que la decisión determinada ha sido decidida y motivada de forma correcta, y por ello se continúe las acciones administrativas dirigidas a declarar INFUNDADO el Recurso Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0182-2023-MPS-GM/GDU, interpuesto por los administrados Sr. Fausto Antonio Lazo Medina y Sra. Diana Yessica Lazo Medina, ya que, carecen de fundamento factico y jurídico.

Que, mediante Proveído con registro N° 8402-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General se proyecte la resolución correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldesa de la Provincia de Sechura.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por los administrados SR. FAUSTO ANTONIO LAZO MEDINA y SRA. DIANA YESSICA LAZO MEDINA, contra la Resolución Gerencial N° N° 0182-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 05 de julio de 2023. De acuerdo al artículo 3°, artículo 6° numeral 6.1, artículo 8°, artículo 218° numeral 218.1, inciso b), numeral 218.2, artículo 220° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** TÉNGASE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO del Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que contra la misma no cabe interponer Recursos Administrativos, conforme a la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al SR. FAUSTO ANTONIO LAZO MEDINA y SRA. DIANA YESSICA LAZO MEDINA, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CRML/Alc.  
JLJV/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA